REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14 3194

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6017 de 19 de noviembre de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA., constituida con domicilio en el cantón Lago Agrio, por estar incursa en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1907 de 12 de abril de 2013, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Lago Agrio, el 30 de julio de 2014, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 22 de agosto de 2014, la señora María Lumbano Sáenz, en su calidad de Gerente General de la compañía CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA., comunica que la mencionada sociedad mercantil ha cancelado el valor proporcional del costo de la publicación efectuada a expensas de la Superintendencia de Compañías en el Diario "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil el 22 de mayo de 2013, y solicita se deje sin efecto la inactividad y la disolución;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por Registro de Sociedades de esta Institución, al 26 de agosto de 2014, la referida compañía ha presentado la información exigida por artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas de Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.6017 de 19 de noviembre de 2012 y Masiva de Disolución por Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1907 de 12 de abril de 2013, lo que corresponde a la compañía CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía CONSTRUCIVILEC CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero del I. Municipio del cantón Lago Agrio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 AGO 2014

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE

PNVT
Ref. 764/ Exp. 62882/ T. 34744-0